

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA, EMPLEO, JUVENTUD E IGUALDAD /

05992-2025

SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO

Vista la solicitud de inscripción y publicación del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la provincia de Castellón, código 12000525011973, que confecciona el calendario laboral para el año 2026 y establece las tablas salariales para los años 2025 y 2026 así como las aportaciones correspondientes al plan de pensiones del sector de la construcción, presentado en esta Dirección Territorial en fecha 5 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el art. 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37 /2010, de 24 de septiembre, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y de acuerdo con las competencias legalmente establecidas en el artículo 47.3 de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, de 2025, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de acuerdo con lo previsto en la disposición final segunda del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus competencias.

Esta Dirección Territorial de Trabajo y Labora

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón de la Plana a 23 de diciembre de 2025

El Director Territorial, José Luis Chiva Cabedo

**ACTA Nº 1/2025 DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS
E INDUSTRIAS AUXILIARES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.**

ACTA

En Castellón de la Plana, siendo las diez horas del día 26 de noviembre de 2025 en los locales de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC), C/Ruiz Vila, nº 8 Entlo. de Castellón se reúnen, en tiempo y forma, los representantes por la parte empresarial de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC) y por la parte sindical, los representantes de la Unión General de Trabajadores, FICA Indústria, Construcció i Agro Comarques del Nord y de Comisiones Obreras Hàbitat, con el objeto de constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón, confeccionar el Calendario Laboral para el año 2026, establecer las tablas salariales para los años 2025 y 2026 así como las aportaciones correspondientes al plan de pensiones del sector de la construcción.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad y constituidos en Comisión Negociadora formada por los siguientes representantes:

POR LA PARTE EMPRESARIAL

D. David Ruiz Sánchez

D. Rafael Pérez Rodríguez

D. Javier Segarra Sánchez

D. Carlos Gomis Pastor

POR LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

D. Miguel Ángel Escobar (CCOO-Hàbitat)

D. José Vicente Saez(CCOO-Hàbitat)

D. Jimmy Salazar (CCOO-Hàbitat)

Dña. Cristina Solera (CCOO-Hàbitat)

D. Abraham Beneyto (UGT-FICA)

D. Guillermo Gargallo (UGT-FICA)

D. Antonio Blanco (UGT-FICA)

Dña. Natividad Morilla (UGT-FICA)

ACUERDAN

1º.- Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón.

2º.- Aprobar el Calendario Laboral para el año 2.026.

La jornada anual máxima será de 1.736 horas para el año 2.026, en aplicación del Convenio Nacional del Sector de la Construcción.

A efectos de determinar los días no laborables del año 2.026 para asegurar el cumplimiento de la jornada máxima anual y salvo pacto entre empresas y trabajadores, que podrán establecer el calendario que libremente convengan para el año 2.026, sin perder su carácter laboral para futuros convenios y a los solos efectos de asegurar el cumplimiento de la referida jornada máxima anual, se considerarán como no laborables los siguientes días:

2 y 5 de enero

20 de marzo

2 de abril

7, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre

Si en alguna localidad coincide un festivo local en sábado, lo cual supondría un día de exceso más, habría que pactar ese día con la empresa.

En todo caso se hace constar:

- Que este calendario se refiere a jornadas de 8 horas diarias.
- Que la única norma obligatoria es la de respetar el horario de la jornada máxima anual.
- Que dentro de este límite las empresas, con sujeción al Art. 34 del Estatuto de los Trabajadores, pueden elaborar su propio calendario laboral, que debe quedar expuesto en un lugar visible de cada centro de trabajo.
- Que el acuerdo de esta Comisión, en lo referente al calendario laboral, solo tiene carácter indicativo y es aplicable para el supuesto de que la empresa, por acuerdo entre las partes, no establezca su propio calendario laboral.
- En el caso de que el Convenio Nacional del Sector de la Construcción variase la jornada anual máxima para el año 2.026, se realizará una revisión del presente calendario para su adaptación.

3º.- Aprobar las Tablas Salariales y la aportación empresarial al Plan de Pensiones 2025 y 2026.

Los agentes sociales han convenido fijar el incremento de los conceptos salariales y extrasalariales (dieta, media dieta, kilometraje y desgaste herramienta) para el año 2025 y 2026 de manera que, tomando las tablas vigentes durante el año 2024 como base, estas se actualizarán conforme a lo establecido en el Acta de la 24ª reunión de la Comisión Negociadora del VII Convenio General del Sector de la Construcción de fecha 04 de noviembre de 2025. Igualmente, los agentes sociales han convenido fijar las aportaciones al Plan de Pensiones del Sector de la Construcción de conformidad con lo establecido en el libro III del VII Convenio General del Sector de la Construcción para los años 2025 y 2026.

Las tablas salariales de aplicación y las aportaciones empresariales al Plan de Pensiones para el año 2025 son las siguientes (s.e.u.o.):

Los incrementos salariales se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2.025. Las diferencias resultantes se abonarán dentro del mes siguiente al de la publicación de este acta en el boletín oficial de la provincia, según establece el art. 56 apartado segundo del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social).

Las tablas salariales de aplicación y las aportaciones empresariales al Plan de Pensiones para el año 2026 son las siguientes (s.e.u.o).

INCREMENTO	3,50 %
------------	--------

APORTACION P.P.	0,50 %
-----------------	--------

TABLAS SALARIALES 2025 CONSTRUCCIÓN CASTELLÓN

NIVELES	SALARIO BASE	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS DE ACTIVIDAD	PLUS DE TRANSPORTE	PAGA EXTRA JUNIO Y NAVIDAD	PAGA DE VACACIONES	HORA EXTRAORDINARIA	HORA EXTRAORDINARIA, DOMINGOS Y FESTIVOS	SALARIO ANUAL	APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES
II	55,45	14,72	6,85	4,24	2.770,42	2.770,42	21,44	29,28	32.488,23	641,48
III	45,28	13,99	6,85	4,24	2.334,62	2.334,62	16,70	22,81	27.615,77	543,88
IV	44,22	13,77	6,85	4,24	2.285,02	2.285,02	16,14	22,05	27.066,53	532,41
V	41,00	13,33	6,85	4,24	2.141,53	2.141,53	15,10	20,64	25.458,54	500,64
VI	37,01	13,22	6,85	4,24	1.976,94	1.976,94	14,68	20,05	23.603,87	463,48
VII	36,31	12,39	6,85	4,24	1.921,12	1.921,12	14,31	19,55	23.023,19	451,84
VIII	35,69	11,26	6,85	4,24	1.859,37	1.859,37	13,96	19,08	22.387,21	439,10
IX	33,26	10,38	6,85	4,24	1.731,99	1.731,99	13,37	18,26	20.997,22	413,10
X	33,15	9,19	6,85	4,24	1.690,41	1.690,41	13,06	17,84	20.579,54	402,91
XI	33,15	7,50	6,85	4,24	1.636,01	1.636,01	13,03	17,80	20.047,94	392,26
XII	33,15	6,69	6,85	4,24	1.609,89	1.609,89	13,03	17,80	19.795,82	387,19

Dieta	57,99
Media Dieta	13,18
Kilometraje	0,34
Desgaste herramienta	0,49

TABLAS SALARIALES MÁRMOLES Y PIEDRAS 2025 CASTELLÓN

NIVELES	ANEXO I			ANEXO II			SALARIO ANUAL	APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES
	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	TOTAL	PAGA JUNIO	PAGA NAVIDAD	VACACIONES		
II	1.855,56	109,99	1.965,55	2.549,12	2.549,12	2.549,12	29.268,39	572,86
III	1.697,80	109,99	1.807,78	2.287,69	2.287,69	2.287,69	26.748,68	522,38
IV	1.673,14	109,99	1.783,13	2.254,53	2.254,53	2.254,53	26.378,00	514,95
V	1.569,60	109,99	1.679,58	2.114,74	2.114,74	2.114,74	24.819,62	483,73
VI	47,34	4,46		1.913,21	1.913,21	1.913,21	22.567,86	441,30
VII	46,05	4,46		1.861,26	1.861,26	1.861,26	21.979,23	429,51
VIII	44,43	4,46		1.796,44	1.796,44	1.796,44	21.241,09	414,73
IX	41,69	4,46		1.684,43	1.684,43	1.684,43	19.989,37	389,66
X	40,38	4,46		1.629,77	1.629,77	1.629,77	19.385,45	377,56
XI	39,28	4,46		1.572,43	1.572,43	1.572,43	18.844,99	366,74
XII	38,92	4,46		1.550,84	1.550,84	1.550,84	18.658,61	363,00
XIII	32,22	4,46		853,87	853,87	853,87	14.325,04	276,19
XIV	32,22	4,46		853,87	853,87	853,87	14.325,04	276,19

0,05	0,60
0,10	1,20
0,16	1,94
0,22	2,66
0,28	3,37
0,34	4,11
0,40	4,84
0,46	5,56
0,52	6,30
0,58	7,01
0,60	7,26

NIVELES	
II	43,32
III	39,96
IV	39,44
V	37,25
VI	34,47
VII	33,65
VIII	32,59
IX	30,82
X	29,96
XI	29,03
XII	28,71

DIETA	57,99
MEDIA DIETA	13,18
KILOMETRAJE	0,34

INCREMENTO	3,00 %
------------	--------

APORTACIÓN P.P.	0,25 %
-----------------	--------

TABLAS SALARIALES 2026 CONSTRUCCIÓN CASTELLÓN

NIVELES	SALARIO BASE	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS DE ACTIVIDAD	PLUS DE TRANSPORTE	PAGA EXTRA JUNIO Y NAVIDAD	PAGA DE VACACIONES	HORA EXTRAORDINARIA	HORA EXTRAORDINARIA NOCTURNA, DOMINGOS Y FESTIVOS	SALARIO ANUAL	APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES
II	57,11	15,17	7,06	4,37	2.853,54	2.853,54	22,08	30,16	33.462,87	725,14
III	46,64	14,41	7,06	4,37	2.404,65	2.404,65	17,20	23,49	28.444,24	614,99
IV	45,55	14,19	7,06	4,37	2.353,57	2.353,57	16,63	22,71	27.878,53	602,10
V	42,23	13,72	7,06	4,37	2.205,78	2.205,78	15,55	21,26	26.222,30	566,20
VI	38,12	13,61	7,06	4,37	2.036,25	2.036,25	15,12	20,65	24.311,98	524,26
VII	37,40	12,76	7,06	4,37	1.978,75	1.978,75	14,74	20,14	23.713,88	511,13
VIII	36,76	11,60	7,06	4,37	1.915,16	1.915,16	14,37	19,65	23.058,83	496,74
IX	34,26	10,69	7,06	4,37	1.783,94	1.783,94	13,77	18,81	21.627,14	467,17
X	34,15	9,47	7,06	4,37	1.741,12	1.741,12	13,45	18,38	21.196,92	455,90
XI	34,15	7,72	7,06	4,37	1.685,09	1.685,09	13,42	18,33	20.649,38	443,88
XII	34,15	6,90	7,06	4,37	1.658,19	1.658,19	13,42	18,33	20.389,70	438,17

Dieta	59,73
Media Dieta	13,57
Kilometraje	0,35
Desgaste herramienta	0,51

TABLAS SALARIALES MÁRMOLES Y PIEDRAS 2026 CASTELLÓN

NIVELES	ANEXO I			ANEXO II			SALARIO ANUAL	APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES
	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	TOTAL	PAGA JUNIO	PAGA NAVIDAD	VACACIONES		
II	1.911,23	113,29	2.024,51	2.625,59	2.625,59	2.625,59	30.146,44	648,22
III	1.748,73	113,29	1.862,02	2.356,32	2.356,32	2.356,32	27.551,14	591,26
IV	1.723,34	113,29	1.836,62	2.322,16	2.322,16	2.322,16	27.169,34	582,88
V	1.616,68	113,29	1.729,97	2.178,18	2.178,18	2.178,18	25.564,21	547,64
VI	48,76	4,60		1.970,61	1.970,61	1.970,61	23.244,90	499,41
VII	47,43	4,60		1.917,10	1.917,10	1.917,10	22.638,61	486,11
VIII	45,76	4,60		1.850,34	1.850,34	1.850,34	21.878,32	469,42
IX	42,95	4,60		1.734,96	1.734,96	1.734,96	20.589,05	441,13
X	41,59	4,60		1.678,67	1.678,67	1.678,67	19.967,01	427,47
XI	40,46	4,60		1.619,60	1.619,60	1.619,60	19.410,34	415,26
XII	40,09	4,60		1.597,36	1.597,36	1.597,36	19.218,37	411,05
XIII	33,19	4,60		879,49	879,49	879,49	14.754,79	313,07
XIV	33,19	4,60		879,49	879,49	879,49	14.754,79	313,07

TABLA ANTIGÜEDAD	
0,05	0,62
0,10	1,23
0,16	2,00
0,22	2,74
0,28	3,48
0,34	4,23
0,40	4,98
0,46	5,73
0,52	6,49
0,58	7,23
0,60	7,48

ANEXO III DESGASTE HERRAMIENTAS	
NIVELES	
II	44,62
III	41,16
IV	40,62
V	38,37
VI	35,50
VII	34,66
VIII	33,56
IX	31,75
X	30,86
XI	29,90
XII	29,57

DIETA	59,73
MEDIA DIETA	13,57
KILOMETRAJE	0,35

Se autoriza a D. Antonio Miguel Durán Moreno con D.N.I. nº 18.939.649-T, para que proceda a efectuar los trámites oportunos de registro, depósito y publicación en los registros y boletines oficiales correspondientes.

Y en prueba de conformidad se firma la presente por un representante de cada organización, en el lugar y fecha indicados, siendo las nueve treinta horas.

Por CCOO-Hàbitat, D. Jimmy Salazar

Por UGT-FICA, D. Guillermo Gargallo

Por APECC, D. David Ruiz.